

Honorables Concejales:

Nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Más allá de la planeación de una ciudad bajo premisas de crecimiento económico y de renovación urbana, negocios locales e internacionales, gestión del desarrollo y de potenciar las habilidades, capacidades y talento humano para favorecer el área empresarial y el comercio, existe la necesidad de una reconstrucción del tejido social.

Esta responsabilidad recae no solo en el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, sino en la sociedad en términos generales, donde cada uno de los miembros que compone la sociedad sin distinción alguna deben ser sujetos activos para la promoción y fortalecimiento de principios y valores

A su vez, hay que definir estrategias mediante procesos de interacción, intercambio e interlocución con organizaciones locales e instituciones descentralizadas, universidades públicas y privadas, grupos y redes sociales para implementar un proyecto de recuperación social, donde se centralicen los principios en el accionar familiar, social y comunitario y con ello, se favorezca la recuperación y dignificación del ser humano como sujeto de derecho y deberes.

Ahora bien, existe la necesidad de una formación integral donde la mente, el alma y el espíritu hagan parte esencial del desarrollo humano, teniendo en cuenta que el ser humano es un ser social por naturaleza, y por ende, es necesario hacer énfasis en las relaciones personales con los demás fundamentados en principios y valores que fortalecen la moral y la ética de los ciudadanos de Bucaramanga.

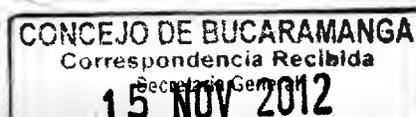
De los Honorables Concejales,



H.C. JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ



H.C. CHRISTIAN NIÑO RUIZ



PROYECTO DE ACUERDO No.

073

15 NOV 2012
DE 2012

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN
Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 22, 38, 42, 67 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1361 de 2009

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5, de la Constitución Política reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
2. Que en el mismo sentido, en su artículo 22 establece que la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento;
3. Que las relaciones interpersonales y sociales se basan en igualdad de derechos y deberes;
4. Que los Derechos y Deberes son fundamentados en principios y valores morales.
5. Que la Carta Magna Colombiana ampara el derecho al bienestar físico, mental, emocional y la formación integral de los ciudadanos.
6. Que el art. 67 de la C.N. establece que corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la mejor formación moral en el proceso de educación.
7. Que la estructura Estatal, Social y Familiar, se encuentra desarraigada de los principios y valores que rigen el equilibrio armónico de una comunidad.
8. Que es deber del Estado y la Sociedad transverzalizar líneas de trabajo con componentes éticos y morales en las diferentes estructuras sociales e institucionales.
9. Que se deben direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras sociales.
10. Que la ley 1361 de 2009 y el Acuerdo Municipal 015 de 2011 establecen que la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión, comunicación e interrelación de la familia y la sociedad

11. Que el art. 38 de la C.N., establece la garantía del derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
12. Que con base a la responsabilidad del Estado se establece como estrategia de promoción y sensibilización del desarrollo armónico de la sociedad y la familia los siguientes lineamientos del plan para rescatar y fortalecer los principios, valores, derechos y deberes sociales.

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto: Establecer los lineamientos para implementar un plan estratégico dentro de los diferentes campos de red, Estado, Sociedad, Familia e Instituciones Educativas para la promoción y fortalecimiento de principios, valores, derechos y deberes.

Artículo 2°. Plan: Desarrollense procesos lúdico- formativos que promuevan la auto-reflexión en principios, valores, derechos y deberes dentro de las instituciones educativas, hogares escolares, espacios recreativos, clubes juveniles, centros de protección al menor, centros de reclusión, centros médicos y hospitales, juntas de acción comunal y entes gubernamentales para que haya participación de toda la Sociedad y el Estado y se prevengan comportamientos asociales por los diferentes factores de causa social y familiar.

Parágrafo 1. Articular estrategias con componentes artísticos, culturales y deportivos en los espacios requeridos especialmente con niñez y adolescencia con contenidos éticos y morales.

Artículo 3°. Metodología. Adelántense procesos formativos y concientizadores para rescatar la moral social bajo el enfoque diferencial: niñez, adolescencia, juventudes, adultos, adultos mayores; población discapacitada con enfermedades mentales, enfermedades crónicas y terminales en situación de vulnerabilidad social, madres y/o padres cabezas de hogar, empresarios, empleados, funcionarios públicos y por enfoque de género.

Parágrafo 1. Implementar un esquema de seguimiento y acompañamiento periódico a través de equipos pares coordinados. Se deberá adelantar y promover en el plan componentes para atender los procesos de mayor impacto psicosocial con jóvenes abandonados, en protección, por enfermedades terminales, por catástrofes ambientales (avalanchas, incendios, accidentes etc.), por pobreza extrema, deserción escolar y laboral, consumo de SPA, pandillismo, por violencias físicas, sexuales, psicológicas y desplazados, que generan en los diferentes grupos poblacionales comportamientos asociales.

Artículo 4°. Autoridad de aplicación: La Secretaria de Desarrollo Social será la encargada de coordinar la implementación del plan.

Parágrafo 1. Podrán las organizaciones no gubernamentales y de voluntariados bajo coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social tomar iniciativas de formación en principios y valores en los diferentes campos de red

Parágrafo 2. Se integraran esfuerzos Interinstitucionales y de sociedades de voluntarios e iglesias trabajando en Red Social para la ejecutoria del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Serán parte del proceso y apoyaran transversalmente con requerimientos físicos, humanos y logísticos para la ejecución del plan las siguientes instituciones Estatales y Sociales.

073 15 NOV 2012

- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaria de Educación
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Inderbu
- Iglesias
- Policía Nacional

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal